



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República ordena asegurar el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes, atendiendo al principio de interés superior, prioridad absoluta y prevalencia de sus derechos;
- Que,** es obligación del Estado adoptar medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica; contra toda forma de trabajo infantil y de trabajo de adolescentes mayores de 15 años en situaciones nocivas peligrosas;
- Que,** según lo afirma la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, en su informe de la Misión cumplida en Ecuador entre el 25 de enero a 1 de febrero de 2010, el trabajo infantil, cualquiera sea su forma, es un obstáculo para el desarrollo del país; por lo que las formas contemporáneas de esclavitud que subsisten, y que responden a discriminación, pobreza y exclusión social, merecen atención especial del Estado;
- Que,** entre las acciones que se recomiendan sean impulsadas por el Estado, de acuerdo al informe de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, constan; el declarar al trabajo infantil en las calles como una de las peores formas de trabajo infantil; aumentar la asignación de recursos para promover la capacidad y número de los Inspectores del Trabajo; definir una política nacional para enfrentar las causas básicas del trabajo infantil; establecer mecanismos especiales para compensar a las víctimas de las formas contemporáneas de esclavitud;



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Que,** de acuerdo al INEC y en base a la última encuesta sobre trabajo infantil realizada en el 2006 y publicada en 2008, en el Ecuador existen más de 660 mil niños, niñas y adolescentes de edades comprendidas entre 5 y 18 años que trabajan; de este total, 34,72 por ciento no asisten a clases; el 60,4 por ciento realiza actividades agrícolas, el 27,6 por ciento de niños trabajadores realizan actividades en servicios;

**Que,** el rubro destinado en el Presupuesto General del Estado a un Proyecto de Erradicación de Trabajo Infantil, de acuerdo al Programa Anual de Inversiones, alcanza un presupuesto de USD. 422.660,35 para el año 2011;

**Que,** el 12 de junio, es el día mundial contra el trabajo infantil y que la existencia de este mal en el Ecuador requiere una acción conjunta del Estado y la sociedad para su erradicación; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar al trabajo infantil en las calles como **trabajo infantil peligroso**, debiendo ser incorporada su erradicación, en las políticas del Estado con carácter de prioritaria, acogiendo la recomendación de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre las formas contemporáneas de la esclavitud.

**Artículo 2.-** Exhortar al Ministerio Coordinador del Desarrollo Social presente a la Asamblea Nacional en el plazo máximo de 30 días, un plan que contenga la implementación de las recomendaciones constantes en el informe de la Relatora Especial de Naciones Unidas, sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, en el cual consten las acciones y recursos.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

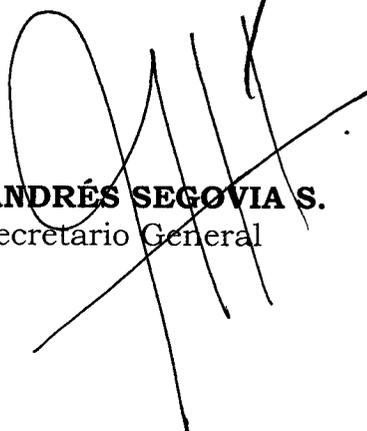
**Artículo 3.-** Exhortar a la Señora Ministra de Inclusión Económica y Social para que fortalezca el programa de becas escolares para los niños, niñas y adolescentes erradicados de trabajo infantil; y presente un informe sobre este programa en el plazo máximo de 30 días a la Asamblea Nacional.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintiún días del mes de junio de dos mil once.



**FERNANDO CORDERO CUEVA**  
Presidente



**DR. ANDRÉS SEGOVIA S.**  
Secretario General